



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO – SUCRE

Calle 23 Carrera 16 N° 22-51, Torre Gentium Tel. N° 2754780, Ext. 2076
Sincedejo, veintidós (22) de junio de dos mil dieciocho (2018)

INCIDENTE DE DESACATO

RADICACIÓN: 70-001-33-33-003-**2018-00025-00**

ACCIONANTE: IRIS AMPARO MEJÍA DE HOYOS actuando en calidad de agente
oficioso de su hijo EDUARDO ANDRÉS ROBAYO MEJÍA

ACCIONADO: NUEVA E.P.S

Asunto: Auto de apertura

1. ANTECEDENTES

Verificado el expediente, se tiene que en auto datado 5 de junio del 2018 (fl. 17) se ordenó oficiar al Presidente de la NUEVA EPS o a quien según el manual de funciones de la entidad tenga competencia para ello, con el fin de que durante el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esa providencia, suministre al Despacho, un informe acerca del trámite surtido en procura del cumplimiento del fallo de tutela de fecha 28 de febrero de 2018, proferido por esta Unidad Judicial, en el que se resolvió tutelar los derechos fundamentales a la salud, a la seguridad social, a la vida digna y a la igualdad.

2. CONSIDERACIONES

En sentencia de tutela del 28 de febrero del 2018, proferida por este Despacho se dispuso:

"PRIMERO: TUTELENSE los derechos fundamentales a la salud, a la seguridad social, a la vida digna y a la igualdad, invocados por la señora IRIS AMPARO MEJIA DE HOYOS como Agente Oficioso de su hijo EDUARDO ANDRES ROBAYO MEJIA, por lo que, se ORDENA a la NUEVA E.P.S., que en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de esta sentencia, suministre una nueva Silla de Ruedas, según las especificaciones del médico tratante realizadas el día 18 de diciembre de 2017, así como también, el cambio y suministro de la silla de ruedas en la medida en que el paso normal del tiempo, el uso de la misma y las prescripciones realizadas por su médico tratante lo ameriten, de conformidad con lo expuesto.

La NUEVA E.P.S., tiene la FACULTAD de recobrar al Estado a través del FOSYGA, el valor en que incurra por la autorización de los servicios y medicamentos no incluidos en el P.O.S. (Plan de Beneficios)."

Teniendo en cuenta que el escrito de incidente reúne los requisitos legales, especialmente los contenidos en el artículo 52 del Decreto No. 2591 de 1991, artículo 4 del Decreto No. 306 de 1992 y el artículo 129 del CGP, se procederá a su admisión, vinculando a la persona natural que ocupa el cargo de presidente de la NUEVA E.P.S o a quien según el manual de funciones de la entidad tenga competencia para darle cumplimiento a la sentencia referida.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: Dese apertura formal al presente INCIDENTE DE DESACATO presentado por la señora IRIS AMPARO MEJÍA DE HOYOS actuando en calidad de Agente Oficioso de su hijo EDUARDO ANDRÉS ROBAYO MEJÍA, en contra de la NUEVA E.P.S, según lo dicho.

SEGUNDO: Notifíquese a la persona natural que ocupa el cargo de presidente de la NUEVA E.P.S o a quien según el manual de funciones de la entidad tenga competencia para darle cumplimiento a la sentencia de tutela del 28 de febrero del 2018, del contenido de la presente providencia y hágase entrega de una copia del escrito del incidente y sus anexos.

TERCERO: Del escrito de incidente córrase traslado a la parte accionada por el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, dentro los cuales podrá pedir o acompañar las pruebas que pretende hacer valer.

CUARTO: Notifíquese esta providencia al Señor Agente del Ministerio Público Delegado ante este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA PAOLA GONZÁLEZ BALMACEDA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE
Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy _____ de _____ 2018, a las 8:00 a.m.
LA SECRETARIA,